

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

## ACTA

En la ciudad de Montevideo, el día 3 de Noviembre 2009, se celebró en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la XIX Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

La lista de participantes se agrega como **Anexo I** de la presente Acta.

El señor Encargado de Despacho de la Dirección Nacional de Transporte Felipe Martin, dio la bienvenida a la Delegación de Brasil y a los representantes del Sector Privado de ambos países, destacando la importancia de este tipo de reuniones para mejorar los aspectos técnicos y operacionales del transporte terrestre de cargas y pasajeros entre los dos países.

El jefe de la Delegación de Brasil, Francisco Luiz Baptista Da Costa, agradeció la bienvenida y formuló votos por el éxito de la negociación.

Posteriormente se procedió a la realización de una reunión privada entre los Señores Jefes de Delegación, donde luego de un intercambio de ideas, se acordó el Temario de Trabajo de la Reunión que se incluye en el **Anexo II** de la presente Acta.

### TRANSPORTE DE PASAJEROS

1. Evaluación de los servicios de transporte de pasajeros.

Se analizaron las situaciones de las diferentes líneas existentes en cuanto a cumplimiento de servicios, seccionamientos, representantes legales, etc. En el **Anexo III** se agregan las informaciones presentadas por cada delegación.

La Delegación de Brasil manifestó que las líneas operadas por las empresas de su bandera tienen permiso vigente hasta diciembre de 2009, en virtud de que se encuentra en trámite el proceso licitatorio por el cual se determinarán los permisos definitivos. Oportunamente comunicarán la prórroga de dichas autorizaciones en caso de que no se hubieran culminado los referidos trámites.

- 2 . Servicios Regulares

En relación a los temas pendientes sobre cada una de las líneas se indicó que:

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

1) Melo – Bagé

Ambas delegaciones manifestaron que esta línea no se encuentra operativa, por lo que se acordó suspenderla.

2) Bella Unión – Barra do Quaraí

La Delegación de Uruguay indicó que al no haber aún una empresa brasileña que opere la línea, la empresa uruguaya EL NORTEÑO se está haciendo cargo de todas las frecuencias, dada las características especiales de las líneas fronterizas las que, en algunos casos como éste, son el único transporte local.

En cuanto se designe un operador brasileño, la empresa uruguaya volverá a realizar los servicios día por medio.

Respecto al Permiso Complementario de la empresa uruguaya, ya fueron cumplidas todas las formalidades al respecto.

3) y 4) Montevideo – Santa María – Panambí

Esta línea se sigue operando sólo por la empresa brasileña PLANALTO, la que ha regularizado la situación de su representante legal en Uruguay.

5) Paysandú – Uruguayana

Esta línea se sigue operando sólo por la empresa brasileña PLANALTO, la que ha regularizado la situación de su representante legal en Uruguay.

6) Montevideo – San Pablo

La línea es operada por las empresas T.T.L. y REVELACION S.A., sin inconvenientes.-

La delegación de Brasil, indicó que faltaba el seccionamiento en la ciudad de Pelotas (BR), el que fue incorporado a los detallados en la última reunión bilateral, quedando los siguientes.

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

San Pablo  
Curitiba  
Joinville  
Balneario Camboriú  
Florianópolis  
Porto Alegre  
Pelotas  
Chuy  
San Carlos  
Punta del Este  
Montevideo

La delegación de Brasil manifestó su preocupación por el seccionamiento en la ciudad de Chuy, en virtud de que podría afectar el transporte local entre Chuy y Porto Alegre, ya que dentro de Brasil el tramo nacional entre Chuy y Porto Alegre perteneciente a una línea intermunicipal tiene una tarifa superior que el mismo tramo de una línea internacional.

La delegación de Uruguay indicó que los servicios internacionales no deben afectar los transportes locales y en ese sentido deberían establecerse tarifas razonablemente superiores.

7) y 8) Montevideo – Porto Alegre (Convencional y Cama)

La línea es operada por las empresas T.T.L. y REVELACION S.A., sin inconvenientes.-

La delegación de Brasil comunicó que no pudo encontrar documentación brasileña que acreditara que Chuy estuviera autorizado como seccionamiento en esta línea, y reiteró los inconvenientes de establecerlo debido a que afectaría el transporte local en Brasil.

La delegación de Uruguay insistió que según sus registros dicho seccionamiento ya había sido pactado y reivindicó el derecho de la población del Chuy de poder utilizar un servicio internacional que lo atraviesa. Asimismo, le preocupa que los habitantes del Chuy que quieran realizar un viaje internacional a Pelotas o Porto Alegre utilicen el transporte local brasileño, sin realizar los trámites de migración correspondientes.

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

Por lo tanto hasta el momento permanecen las secciones anteriormente acordadas:

Porto Alegre  
Pelotas  
San Carlos  
Punta del Este  
Montevideo

9) Artigas – Quaraí

Esta línea se sigue operando por la empresa brasileña Transportes Nystrom Ltda. y la empresa uruguaya COTUA, las que han regularizado la situación de sus representantes legales.

10) Salto – Porto Alegre

Esta línea la opera únicamente la empresa brasileña Viação Ouro e Prata, sin inconvenientes.-

Se realiza sólo durante los meses de enero y febrero.

Los seccionamientos internacionales en esta línea son los siguientes:

Salto  
Paysandú  
Tacuarembó  
Rivera  
San Gabriel  
Porto Alegre

La delegación de Brasil solicitó rever el seccionamiento en la ciudad de Rivera (ROU), ya que considera que no existe demanda que la justifique.

Al respecto se acordó realizar un estudio de demanda en esta línea tanto actual como analizando los datos históricos cuando operaba la permisaria de bandera uruguaya, a efectos de decidir en definitiva.

11) Paysandú – San Pablo

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

Ambas delegaciones manifestaron que esta línea no se encuentra operativa, por lo que se acordó suspenderla.

### 3. Servicios de temporada turística

Ambas delegaciones acordaron discutir el concepto de servicio de temporada turística permanente y no permanente, los criterios para crearlas, su relación con las líneas regulares existentes, así como su forma operativa.

En ese sentido este tema, se propone sea discutido en el seno de Sub Grupo N° 5 Transportes del MERCOSUR.

El origen de este tipo de líneas, obedece a la necesidad de movilizar en determinadas épocas del año una demanda excepcional, sobre la base de líneas regulares establecidas.

Respecto a las líneas mencionadas como de alta temporada turística en la última reunión bilateral, se acordó:

#### 1. Salto – Florianópolis

Mantener los servicios que se cumplen actualmente.

La delegación de Brasil indicó que faltaba el seccionamiento en la ciudad de San Gabriel (BR), y propuso suspender el seccionamiento en la ciudad de Rivera (ROU).

Al respecto se convino incorporar el seccionamiento en San Gabriel (BR), y sin perjuicio del análisis de la demanda actual y potencial de la ciudad Rivera (ROU), y en la medida que no existe actualmente permisaria de bandera uruguaya, admitir que la permisaria brasileña opere sin dicho seccionamiento.

#### 2. Montevideo - Florianópolis por Chuy

Mantener los servicios que operan actualmente, los que se cumplen desde hace años, como refuerzo de una línea regular ya instalada.

#### 3. Montevideo – Florianópolis por Puente Mauá

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

Suspender los servicios, sin perjuicio de que las delegaciones evalúen en el futuro establecer una línea regular entre dicha ciudades por ese recorrido.

**3. Líneas fronterizas:**

**Santana do Livramento (BR) – Rivera (UY)**

Las delegaciones acordaron continuar realizando los estudios a efectos de determinar la viabilidad del establecimiento de esta línea.

**Jaguarão (BR) – Río Branco (UY)**

La Delegación de Uruguay comunicó que la empresa de bandera uruguaya permisada está culminando los trámites para empezar a operar la línea en las condiciones (recorrido, frecuencia, etc.) que fueron oportunamente acordadas con las autoridades locales tal como estaba previsto en la última reunión bilateral.

**4. Tarifas**

Las delegaciones coincidieron en la necesidad de disponer de canales adecuados para la comunicación de las tarifas para los distintos seccionamientos en sus territorios, a los efectos de componer las tarifas del servicio y darle la debida difusión.

En ese sentido se comprometieron a realizar las comunicaciones pertinentes a las direcciones que se incluyen en el numeral 5 de Otros Asuntos de la presente acta, así como a publicarlo en sus respectivas páginas WEB.

Asimismo coincidieron que las tarifas de las líneas de temporada turística permanente, deberán ser calculadas de la misma forma, que la de las líneas regulares.

**5. Viajes Ocasionales en Circuito Cerrado**

**1 . Comunicación vía internet**

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

La delegación de Brasil manifestó su interés en conocer previamente información sobre empresas, vehículos e itinerario, en caso de viajes ocasionales en circuito cerrado.

En ese sentido, se acordó analizar la posibilidad de que las autorizaciones otorgadas por cada país, se pongan en conocimiento recíproco, utilizando las herramientas informáticas disponibles.

## 2. Penalidades aplicadas a empresas prestadoras de estos servicios

La delegación de Brasil indicó la dificultad de realizar acciones relacionadas con penalidades a empresas extranjeras que realizan servicios ocasionales en circuito cerrado, en virtud de que no es obligatorio que dispongan de un representante legal, en el país de destino.

Las delegaciones acordaron estudiar la forma de instrumentar tal exigencia, no sólo a nivel bilateral, sino también con el resto de los países del Cono Sur, lo que será objeto de tratamiento, también en el ámbito del MERCOSUR.

Mientras tanto, hasta que se concrete la exigencia de un representante legal a estas empresas, las delegaciones acordaron actuar como intermediarias para las notificaciones que se deban realizar a las mismas.

## 6. Obligatoriedad de uso del cinturón de seguridad

La delegación de Brasil informó que su normativa interna requiere que los autobuses, dispongan de cinturón de seguridad para todos los pasajeros y propuso establecer la obligatoriedad de instalar dichos sistemas de retención en el transporte internacional de pasajeros. Se adjunta normativa interna de Brasil, la que forma parte del **Anexo IV**

La delegación de Uruguay expresó que su normativa no exige por el momento la instalación obligatoria de cinturón de seguridad en ómnibus, salvo para la tripulación y asientos especiales, aunque comparte la propuesta en el entendido que se trata de instrumentos para garantizar la seguridad de los pasajeros.

Ambas delegaciones coincidieron en la pertinencia de tratar este tema en el ámbito del Consejo de Seguridad Vial del MERCOSUR, a efectos de darle un tratamiento más armónico y global en la región.

Asimismo coincidieron que la implantación de esta medida debe hacerse en forma gradual, realizando previamente una evaluación de la situación de la flota actual habilitada.

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

7. Solicitud de datos operacionales

Las delegaciones acordaron intercambiar, en forma periódica, información operacional correspondiente a las diferentes líneas acordadas entre los países, en el formato de tabla que se incluye en el **Anexo V**

## **TRANSPORTE DE CARGA**

1. Aspectos Operacionales del Transporte Internacional de Cargas

- Modelos de Vehículos

Con fecha 8 de julio de 2009, la Agencia Nacional de Transportes Terrestres de Brasil presentó una nota referente a la interpretación realizada por las autoridades uruguayas de control en frontera acerca del término “Carrocería Fechada” en vehículos de transporte de cargas refrigeradas, que a su juicio estaba originando atrasos en la liberación de vehículos de ese tipo de bandera brasileña.

Atento a lo expuesto la Delegación de Uruguay indicó que ya había informado a las diferentes dependencias de control fronterizo que de acuerdo al Código de Tránsito de Brasil, los semirremolques frigoríficos son clasificados como “Carrocería Fechada”. Se incluyen copias de las notas oficiales generadas, que lucen en el **Anexo VI**.

La Delegación de Uruguay destacó que es necesario avanzar en la armonización de los términos usados por las autoridades de la región para identificar el tipo de carrocería de los vehículos a efectos de evitar estos inconvenientes, especialmente cuando en el ámbito del SGT N°5 se está trabajando en la homologación de un Certificado de inspección técnica que contiene entre sus campos uno referido al tipo de carrocería de los vehículos.

La Delegación de Brasil concordó con continuar trabajando en ese sentido en el ámbito del MERCOSUR.



ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

- Actualización de la Flota

Frente a la consulta realizada por la Delegación de Brasil sobre presuntas demoras en la gestión de altas y bajas de vehículos, la Delegación de Uruguay informó que algunas situaciones puntuales se debieron a inconvenientes con los representantes legales de las empresas que se encontraban morosos frente a los Organismos tributarios y de la seguridad social.

Las delegaciones acordaron que cuando se constaten inconvenientes de esta índole se comunicará a la autoridad competente del otro país a efectos de que se adopten las medidas del caso.

- Cooperativas

La Delegación de Brasil consultó acerca del otorgamiento de permisos a empresas de transporte de cargas del tipo cooperativa. La Delegación de Uruguay expresó que mantiene los criterios a este respecto establecidos en la última reunión bilateral.

2. Aplicación de Contravenciones a empresas de transporte uruguayas en territorio brasileño

La delegación de Uruguay reiteró su preocupación por las multas impuestas a empresas transportistas uruguayas, tema que ya fuera planteado en la última reunión bilateral y que se encuentra pendiente de resolución.

- Multas por excesos de peso aplicando la normativa brasileña

Empresas uruguayas han sido multadas por exceso de peso según la normativa de pesos brasileña, contrariando el acuerdo sobre pesos y dimensiones del MERCOSUR. Este Acuerdo se encuentra vigente desde 1991 y las empresas internacionales están autorizadas a circular con los límites de peso allí establecidos, que para algunas configuraciones (habituales dentro de la flota uruguaya) son superiores a los de la normativa brasileña.

La aplicación de la normativa brasileña ha ocasionado incluso que cargadores brasileños desestimen la flota uruguaya, al no resultar competitiva por aplicársele límites inferiores a los del MERCOSUR.

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

En ese sentido, se solicita se adopten las medidas pertinentes para que dichas sanciones no sean efectivamente aplicadas y para que los cargadores sean informados adecuadamente de cuáles son los límites de peso permitidos en el transporte internacional.

La delegación de Brasil indicó que el procedimiento para suspender la aplicación de las sanciones es que el transportista presente los descargos correspondientes, ratificando que en el tránsito internacional la normativa válida es la del MERCOSUR.

- Multas por excesos de peso utilizando el valor de la tara del equipo

Empresas uruguayas han sido multadas por exceso de peso haciendo la suma de la tara y del peso de la carga, según documentación que porta el propio vehículo.

En Uruguay no es obligatorio la inscripción de la tara en una parte visible exterior del vehículo; y ya fue aclarado en notas enviadas a las autoridades competentes brasileñas que los valores que aparecen en el Certificado de Aptitud Técnica padecen de error, razón por la cual ha dejado de asentarse este dato en dichos Certificados.

La Delegación de Brasil indicó que su normativa interna le permite aplicar sanciones por exceso de peso utilizando el mecanismo descrito. No obstante, realizará un análisis de los valores de las taras, poniéndose en contacto con las Autoridades Aduaneras de su país, las que han hecho un relevamiento de estos datos, asociados a los vehículos habilitados en el transporte internacional y que podrían ser utilizados a los efectos mencionados.

La delegación de Uruguay comunicó que en el caso de constatarse excesos de peso en vehículos extranjeros, se les aplica los valores de las multas previstos en la normativa nacional, que es mucho más beneficiosa para el administrado que el régimen de infracciones del ATIT.

La delegación de Brasil verificará la posibilidad de tomar las medidas pertinentes a efectos de actuar recíprocamente, otorgándole a los vehículos de empresas uruguayas similar tratamiento, quedando la delegación de Uruguay a la espera para decidir si continúa brindando las facilidades antes mencionadas.

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

- Realización de tramos nacionales de operaciones de transporte internacional utilizando vehículos brasileños no permitidos internacionalmente

Empresas uruguayas han sido multadas por contratar vehículos brasileños no permitidos en el tráfico internacional, para realizar tramos nacionales en Brasil, dentro de una operación de transporte internacional.

La Delegación de Uruguay manifestó que a su criterio no es claro que el ATIT prohíba ese tipo de transporte, motivo por el cual las empresas fueron multadas.

Si bien el ATIT promueve el transporte “puerta a puerta”, admite que el despacho de las mercaderías no se realice en los lugares de origen o destino de las cargas.

Asimismo indica que: “Despachada la mercadería y hecho efectivo los derechos aduaneros, tasas y demás gravámenes a la importación o exportación, se permitirá que el vehículo con su carga siga a destino” (Artículo 11.3).

Al utilizarse el término “se permitirá” y no “deberá”, está dando la opción de que el transporte a destino se realice por otra empresa, la que al tomar una carga ya nacionalizada, debería ser una empresa de ese país, aunque no necesariamente permitida en el tráfico internacional.

Viceversa podría interpretarse que, antes de que la mercadería sea efectivamente despachada, se permitiría que el transporte desde el origen fuera realizado por una empresa de ese país, no necesariamente permitida en el tráfico internacional.

Este tema debe necesariamente ser discutido en profundidad, no sólo a nivel bilateral, sino también a nivel de MERCOSUR, ya que las autoridades competentes de Argentina y Paraguay han manifestado tener similares inquietudes al respecto.

En este estado de situación las empresas uruguayas han optado por contratar sólo vehículos de empresas brasileñas permitidas internacionalmente, aunque si estos tramos nacionales estuvieran reservados exclusivamente para empresas habilitadas en el tráfico bilateral,

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

en rigor deberían poder realizarse por empresas de cualquiera de las dos banderas.

En virtud de que, sin perjuicio del análisis que se realice sobre el fondo del asunto, las empresas uruguayas se han avenido a las exigencias impuestas por las autoridades brasileñas, y considerando que no sería adecuado sancionar por algo que en definitiva no está claro si el ATIT lo permite o no, se solicita mantener en suspenso las sanciones aplicadas, no intimando al pago de las mismas hasta que el tema sea resuelto definitivamente.

La delegación de Brasil indicó que en su país existen normas tributarias aplicables al transporte internacional que no son compatibles con la realización de tramos nacionales por empresas locales no permisadas, y además existen inconvenientes desde el punto de vista de los seguros.

No obstante se comprometió a tener en cuenta los argumentos esgrimidos por la delegación de Uruguay a efectos de buscar una solución en relación a las multas aplicadas, que permita que las empresas involucradas puedan continuar operando en el tráfico bilateral.

Ambas delegaciones acordaron continuar analizando este tema en el ámbito del MERCOSUR.

Se adjuntan en **Anexo VII** copia de multas aplicadas a empresas uruguayas por estos motivos.

## **OTROS ASUNTOS**

En consideración de que las empresas uruguayas de transporte de cargas por carretera tienen dudas respecto de las exigencias contenidas en normas aprobadas por diferentes Autoridades de Brasil, la delegación de Uruguay solicitó información sobre el alcance de las siguientes regulaciones:

1. Decretos 4543 y 6759 y su aplicación a los representantes legales de las empresas transportistas uruguayas habilitadas en el tráfico Uruguay-Brasil.

La delegación de Brasil informó que no se estaban aplicando exigencias adicionales en la habilitación de los representantes legales de las empresas transportistas extranjeras.

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

2. Código de Tránsito de Brasil en lo que tiene relación con los tiempos máximos de conducción.

La delegación de Brasil informó que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional una propuesta de modificación del Código de Tránsito que establecerá restricciones respecto al número de horas trabajadas por el personal de conducción de vehículos comerciales. Ello se fundamenta en que el exceso de horas trabajadas constituye un factor de riesgo para los usuarios de las vías así como una causa del desarrollo de importantes enfermedades en los conductores profesionales

Agregó que de aprobarse las referidas modificaciones se aplicarían a todos los vehículos que transiten por el territorio nacional

La delegación de Uruguay comparte el principio de tender a un transporte por carretera más seguro y profesional. En ese sentido destacó que recientemente se han aprobado normas que exigen a las nuevas unidades que se incorporan al transporte internacional disponer e doble cabina para permitir el descanso del tripulante; a su vez las unidades ya habilitadas disponen de un plazo perentorio para adecuarse a esa exigencia. Asimismo se ha empezado a exigir cursos de capacitación profesional a los conductores del transporte internacional.

Sin perjuicio de lo anterior expresó que es conveniente que regulaciones de este tipo no se apliquen de manera unilateral y sin gradualización pues pueden producir trabas al desarrollo del transporte internacional.

Ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de analizar este tema en el ámbito del Consejo de Seguridad Vial del MERCOSUR.

3. Instrucción Normativa N°10 del 27 de junio de 2001 de la Policía Federal de Brasil por la que se instrumenta el registro y censo anual y oneroso de empresas que actúan en el transporte internacional terrestre de cargas o pasajeros.

La delegación de Brasil expresó que realizará consultas a la Policía Federal para conocer el alcance de dicha norma.

4. Seguros

La delegación de Brasil consultó sobre la exigencia de las autoridades uruguayas de presentar los seguros de responsabilidad civil extracontractual de

ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

A.T.I.T.

Montevideo, 3 de Noviembre de 2009

---

los vehículos como requisito para otorgar el permiso complementario a las empresas brasileñas.

La delegación de Uruguay informó que si bien estaba requiriendo la presentación de los seguros en el momento de complementar los permisos, no tiene inconvenientes en eliminar esta exigencia en virtud de que el control puede realizarse en el momento que el vehículo efectivamente cruza la frontera.

5. Actualización de las direcciones de correo electrónicas

La delegación de Brasil actualizó las direcciones a efectos del intercambio vía electrónica sobre transporte de cargas y pasajeros siendo las siguientes:

Superintendencia de Servicios de Transporte de Cargas – Sucar

Sr. Noboru Ofugi – Superintendente

[sucar@antt.gov.br](mailto:sucar@antt.gov.br)

Gerencia de Transporte Autorizado de Cargas – Getar

Sr. Joao dos Santos Nery – Gerente

[getar@antt.gov.br](mailto:getar@antt.gov.br)

E-mail exclusivo para transmisión de autorizaciones: [geroc-tric@antt.gov.br](mailto:geroc-tric@antt.gov.br)

Gerencia de Transporte Regular de Pasajeros

Sandra Lucia Furlan Ribeiro – Gerente

[sandra.ribeiro@antt.gov.br](mailto:sandra.ribeiro@antt.gov.br)

Uruguay:

Sra. Lidia De Marco – División Cargas

Sra. Beatriz Lorenzo – Departamento Cargas Internacionales

[cargas.internacionales@dnt.gub.uy](mailto:cargas.internacionales@dnt.gub.uy)

Sr. Carlos Folle – División Pasajeros

Sra. Maria de los Angeles Vidal – Departamento de Servicios Regulares

[pasajeros@dnt.gub.uy](mailto:pasajeros@dnt.gub.uy)

**ACTA DE LA XIX REUNION BILATERAL URUGUAY/BRASIL DE LOS ORGANISMOS DE  
APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE**

**A.T.I.T.**

**Montevideo, 3 de Noviembre de 2009**

---

Habiéndose agotado el tratamiento del Temario acordado, siendo las 17 horas del día martes 3 de noviembre de 2009, ambas delegaciones suscribieron dos ejemplares de la presenta Acta con el mismo tenor y contenido.

---

Por la Delegación de Brasil

---

Por la Delegación de Uruguay